



Anexo Res. 0310-2021

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS DE FÁBRICA DE LA CARRERA DE INGENIERÍA QUÍMICA

1. Definición

Prácticas de Fábrica de Ingeniería Química son las prácticas profesionales de adiestramiento ligadas a la profesión o Práctica Profesional Supervisada (PPS) que los alumnos de la carrera de Ingeniería Química deben realizar obligatoriamente en los sectores productivos y/o de servicios, o bien, en proyectos concretos desarrollados por la institución para estos sectores o en cooperación con ellos en el marco de cartas acuerdos o convenios.

2. Objetivos

Las **Prácticas de Fábrica de Ingeniería Química** tienen por objeto:

- a) Posibilitar el acercamiento previo del futuro egresado a los sectores productivos y/o de servicios como una experiencia personal.
- b) Aplicar e integrar conocimientos específicos de la Ingeniería Química mediante mediciones, cálculos, análisis y evaluación de los resultados obtenidos tendientes a solucionar problemas o necesidades reales de escala industrial.
- c) Brindar experiencia práctica complementaria de la formación teórica mediante situaciones que no pueden ser reproducidas durante su formación académica en la universidad.

3. Comisión de Prácticas de Fábrica (CPF)

3.1 La Comisión de Prácticas de Fábrica (CPF) es un órgano colegiado asesor de la Comisión Académica de la Carrera de Ingeniería Química para supervisión y acompañamiento del estudiante en todo lo referente a la Práctica de Fábrica.

3.2 Es responsabilidad de esta comisión:

- a) Aprobar el Plan de Trabajo y si corresponde indicar las modificaciones que deban hacerse para que la experiencia pueda acreditarse como Prácticas de Fábrica.
- b) Supervisar y asesorar al alumno en el desarrollo de la Práctica Profesional.
- c) Evaluar y aprobar los informes presentados por el alumno, con aval del tutor por la empresa, verificando el cumplimiento del Plan de Trabajo aprobado y haciendo las observaciones para su corrección.
- d) Hacer gestiones para obtener plazas para desarrollo de prácticas supervisadas.



- e) Mantener el archivo de todas las actuaciones relacionadas con el desarrollo de las Prácticas Profesionales supervisadas de los alumnos y de las acciones de la CPF.
- f) Administrar la biblioteca interna de Informes de Prácticas de Fábrica.
- g) Evaluar anualmente el desarrollo de las Prácticas de Fábrica.

3.3 La CPF se integrará con tres miembros designados por el Jefe del Departamento de Ingeniería de Procesos y Gestión Industrial a propuesta del Director de Carrera con el aval de la Comisión Académica. Los integrantes deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Ser ingenieros químicos y docentes de la carrera de Ingeniería Química
- Al menos uno ser miembro de la Comisión Académica.
- Tener la formación y trayectoria que asegure capacidad para evaluar la práctica profesional supervisada.
- Dos miembros revestir, al menos, la categoría de profesor adjunto y el tercero, al menos, la categoría de profesor Jefe de Trabajos Prácticos.

3.4 La coordinación de la CPF estará a cargo del miembro de la Comisión Académica que la mantendrá informada sobre el desarrollo de las Prácticas de los alumnos. El Coordinador permanecerá en funciones mientras duren sus funciones en la Comisión Académica.

3.5 El coordinador de las actividades de la CPF tendrá la responsabilidad de cargar en el sistema de alumnos vigente la aprobación de la actividad curricular, consignando los campos que correspondan.

3.6 Los miembros de la CPF permanecerán dos años o los que cumpla la Comisión Académica en funciones y se renovará junto con la Comisión Académica.

3.7 La CPF deberá reunirse en lugar y horario fijo cada dos semanas para atender a los alumnos y tomar las decisiones que le competen. Las fechas y horario de reunión se publicarán con antelación en el sitio web de la carrera, así como los cambios que surgieran por razones de fuerza mayor.

3.8 La CPF deberá registrar en un Cuaderno de Comunicaciones la actividad sucedida en de cada reunión.

3.9 La CPF debe mantener las comunicaciones que correspondan a través del correo electrónico oficial de la actividad.

4. Inicio y duración de la actividad curricular

4.1 Para realizar las Prácticas de Fábrica el alumno debe tener, como mínimo, aprobadas las asignaturas:

- Operaciones Unitarias I
- Análisis y Diseño de Reactores I



4.2 El Plan de Trabajo de la práctica deberá cumplir con la definición y objetivos establecidos en el presente reglamento.

4.3 Cuando tenga el plan de trabajo aprobado, el alumno deberá inscribirse en la actividad curricular, por vía informática o por ventanilla de Dirección Alumnos, en fecha establecida por calendario académico, respetándose el régimen de correlatividad vigente.

4.4 El alumno deberá enviar a la CPF el estado académico donde figure la inscripción en la actividad curricular según lo establecido en el punto 3.9.

4.5 La validez de la inscripción es de un año. Antes de ese tiempo debe presentar el informe.

4.6 La experiencia del alumno en los sectores productivos y/o de servicios deberá tener una duración efectiva de al menos 200 horas.

5. Desarrollo y Evaluación de Prácticas de Fábrica

5.1 La actividad curricular Prácticas de Fábrica deberá desarrollarse en forma individual.

5.2 El alumno deberá contar con un tutor en la empresa o institución donde se desarrolla la experiencia, quien será el encargado de asignar tareas, dirigir y supervisar el desempeño del estudiante, con el apoyo de los docentes miembros de la CPF.

5.3 El tutor conjuntamente con el estudiante formularán un plan de trabajo, que se registrará en la Planilla "Plan de Trabajo".

5.4 Antes de iniciar las Prácticas de Fábrica, el alumno deberá presentar a la CPF:

- Planilla Plan de Trabajo de Prácticas de Fábrica
- Constancia de cobertura de seguro o Póliza
- Copia del convenio o de la orden de servicio cuando corresponda.

5.5 En aquellos casos que el estudiante haga su práctica en periodo de vacaciones, en programas de movilidad, en el marco de becas, u otros, deberá comunicarse con los docentes que integran la CPF (antes de iniciarla), a fin de consultar si esa actividad puede acreditarse como "Prácticas de Fábrica".

5.6 Para autorizar el desarrollo de la práctica, o validar una experiencia como tal, la CPF verificará que se cumplan las condiciones establecidas en 4.1 y 4.2.

5.7 Concluida la práctica, el estudiante deberá presentar a la CPF un Informe preliminar de la experiencia, en formato digital, a través del correo electrónico oficial. Se le indicará si se requiere una copia en soporte papel.

5.8 El estudiante deberá solicitar a la empresa o institución los siguientes documentos para ser presentados ante la CPF:

- a) Constancia que acredite el cumplimiento de la Práctica de Fábrica



b) Planilla de Evaluación de Desempeño

5.9 En un plazo no superior a 14 días, la CPF indicará al alumno las correcciones que deberá realizar en el informe, o bien su aprobación.

5.10 El Informe definitivo deberá ser escrito según normas que establecerá el Director de Carrera con el acuerdo de la Comisión Académica y se publicarán en el sitio de Internet de la carrera. El Informe deberá estar organizado de la siguiente forma:

- Carátula (que debe incluir título, autor, tutor, institución, carrera y año de realización)
- Resumen de no más de 500 palabras. Palabras clave
- Índice
- Plan de Trabajo (tal como fuera aprobado)
- Breve descripción de la empresa o institución donde se desarrollaron las actividades
- Cuerpo del trabajo distribuido en secciones (referencia concreta a las tareas realizadas)
- Conclusiones
- Anexos (si corresponde).
- Si la PPS se hace en el marco de una carta acuerdo, convenio, o actividades de extensión, debe adjuntarse una copia como anexo.

5.11 El informe definitivo (aprobado) debe ser presentado en soporte digital, en formato PDF, a través del correo electrónico oficial de la actividad curricular. Estos informes integrarán la Biblioteca digital de la Carrera de Ingeniería Química, quedando bajo la responsabilidad de la CPF.

5.12 Aprobado el informe, el coordinador de la CPF registrará en el sistema de alumnos la aprobación de Prácticas de Fábrica, llenando todos los campos necesarios siguiendo la normativa de registro de la actividad curricular. La planilla de aprobación firmada será en viada a Dirección Alumnos para su registro y resguardo.

6. Registro y Seguimiento

6.1 Para el seguimiento de las Prácticas de Fábrica se emplearán los siguientes registros:

a) **Planilla Plan de Trabajo de Prácticas de Fábrica**, que deberá contener al menos la siguiente información:

- Datos del alumno (Nombre y apellido, DNI, mail y teléfono de contacto).
- Datos de cobertura del seguro de vida del alumno.
- Datos del sector productivo y/o de servicios (Empresa o Institución, Domicilio, Provincia o localidad).
- Datos del tutor en la empresa: Apellido y Nombre, e-mail, teléfono
- Título representativo de la actividad a desarrollar



- Objetivos de la práctica, tareas a realizar
 - Datos del convenio o marco de acuerdo
- b) Constancia de cumplimiento de las Prácticas de Fábrica**, que acredite el cumplimiento de la Práctica de Fábrica de por lo menos 200 horas. La cual debe estar elaborada en hoja membretada y tener la siguiente información:
- Datos del alumno
 - Constancia del periodo de realización de la PPS
 - Tema realizado en la PPS
 - Firma y aclaración del tutor o representante de la empresa o Institución
- c) Planilla de Evaluación de Desempeño**, donde conste información brindada por la empresa referente al desempeño del alumno firmada por el tutor.
- d) Planilla de Autoevaluación del alumno**, firmada por el alumno

6.2 Las Planillas Plan de Trabajo de Prácticas de Fábrica, Evaluación de Desempeño y Planilla de Autoevaluación tendrán un formato estándar que será fijado por el Director de Carrera con el acuerdo de la Comisión Académica y deberán estar disponibles en el sitio de Internet de la carrera.

6.3 La Comisión Académica evaluará en forma continua, a través del Coordinador de la CPF, los avances de las Prácticas de Fábrica empleando los registros anteriores y generando las acciones correctivas que correspondan.

6.4 A fin de año, la Comisión Académica evaluará globalmente la ejecución de las Prácticas de Fábrica, para producir los ajustes que correspondan.

7. Transición e Interpretación

7.1 Este reglamento entrará en vigencia inmediatamente después de su aprobación por el Consejo Directivo de la Facultad.

7.2 Todo aspecto no contemplado en este Reglamento, o de dudosa interpretación, será resuelto por la Comisión Académica de la Carrera.